

LA COMPRA DE SEPULTURAS COMO MANUTENCIÓN PARROQUIAL. LA ERMITA DE SAN JUAN BAUTISTA (VALLEHERMOSO, LA GOMERA)

David Corbella Guadalupe

Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna

RESUMEN

En este trabajo estudiamos tres documentos encontrados en el fondo parroquial de san Juan Bautista de Vallehermoso (La Gomera) referente a las medidas tomadas después de la visita pastoral de 1632 para la mejora de la ermita. El primero, se ocupa de la ampliación del templo y su proyecto de nueva planta. El segundo, se refiere a los cambios que las disposiciones y los mandatos de visita suponen para la mejora económica del templo. Y el tercero, muestra la presentación que hacen los dueños de las sepulturas para demostrar su propiedad, permitiendo el ingreso de dinero para mantener económicamente a la parroquia y conocer el nombre tanto de aquellos que aparecían en el croquis de datas de sepultura del templo como los que no.

PALABRAS CLAVE: data de enterramiento, sepultura, mandatos de visita, Vallehermoso (La Gomera).

THE PURCHASE OF TOMBS AS PAROCHIAL MAINTENANCE.
THE HERMITAGE OF SAN JUAN BAUTISTA
(VALLEHERMOSO, LA GOMERA)

ABSTRACT

In this work we study three documents found in the parish fund of San Juan Bautista de Vallehermoso (La Gomera) concerning the measures taken after the pastoral visit of 1632 for the improvement of the chapel. The first one, deals with the extension of the temple and its new plant project. The second refers to the changes that the arrangements and the visiting mandates imply for the economic improvement of the temple. And the third, shows the presentation made by the owners of the graves to demonstrate their ownership, allowing the income of money to economically support the parish; and know the name, both those who appeared in the sketch of dates of burial of the temple as those who do not.

KEYWORDS: date of burial, burial, visitation mandates, Vallehermoso (La Gomera).



En julio de 1632, al poco de ser nombrada parroquia, la ermita de San Juan Bautista de Vallehermoso recibe la visita pastoral¹ del licenciado Lucas Andrés, quien presidirá la presentación de las cuentas del mayordomo², la elección del nuevo³ y el inventario de los bienes del templo⁴.

Las anotaciones realizadas durante la inspección dejaron de manifiesto la pobreza económica de una fábrica que no contaba con renta suficiente ni para mantenerse ni para acometer la obra de ampliación de la modesta ermita que debía hacer las veces de templo parroquial. Ante esta situación, y como forma de obtener dinero, el Visitador ordena la realización de un cuadrante que representase las sepulturas existentes en el templo, instando a los vecinos que «tubiessen algunas por data las presentasen para que vistas se referendassen y assentassen [los] nombres en el número que les cupiesse»⁵, quedando el resto vacante como ayuda para la obra. De este modo, el propietario, reconociendo como suya la sepultura, se obligaba a pagar lo adeudado por su disfrute permitiendo a la fábrica parroquial contar con ingresos suficientes para su manutención⁶. Esta seguridad económica llevará a los parroquianos a proyectar la obra de ampliación de la ermita que debía realizarse una vez reclamados los materiales que, comprados por la Iglesia, se encontraban en poder de los vecinos.

En este trabajo analizamos tres documentos, localizados entre los folios 98 y 105 del libro de mayordomía⁷, relacionados entre sí por una temática común: las medidas tomadas para el mantenimiento y ampliación del templo parroquial. El primer manuscrito surge de la solicitud de los vecinos para ampliar la ermita, obli-

¹ La visita comienza el 12 de julio, siendo encargado de la misma el licenciado Lucas Andrés «racionero de la Sancta Yglesia de Canarias, haçedor, Visitador y juez ordinario en esta dicha yslla y la de el Hierro, por Su Señoría el Señor Doctor Don Christóval de la Cámara y Murga, obispo destas ysllas de Canaria, del Concejo de su Magestad, etc.» dando fe de la visita el notario público Sebastián de Lorena. Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna (en adelante AHDSCLL), Fondo parroquial de san Juan Bautista de Vallehermoso (en adelante FPSJBV), *Libro de mayordomía* (1577-1725), f. 94 r. y ss.

² Cuentas presentadas por el mayordomo Diego Hernández. *Ibidem*, ff. 94 r.-95 v.

³ Nombramiento de Lucas Cabrera como mayordomo. *Ibidem*, ff. 95 v.-96 r.

⁴ Inventario de los bienes muebles del templo. *Ibidem*, ff. 96 r.-97 r.

⁵ Mandato realizado por el licenciado Lucas Andrés, como visitador general del Obispado, siendo notario de visita Sebastián de Lorena. *Ibidem*, f. 97 v.

⁶ Durante la Edad Moderna el precio a pagar a la Iglesia por las sepulturas se establecía en función de la costumbre de cada lugar, conforme a la calidad del templo, de los lechos y las partes donde se señalasen, quedando algunas zonas reservadas para los pobres que debían ser enterrados gratis. «CONSTITUCION XXII. De las sepulturas», «cap. I. Quien da las sepulturas de las Iglesias, y del modo con que se van de conseruar, y otras cosas». CÁMARA Y MURGA, Cristóbal de la (1634): *Constituciones Sinodales del Obispado de Gran Canaria y su Santa Iglesia con su primera fundación, traslación vidas sumarias de sus obispos, y breve, relación de todas las siete Islas. Compuestas y ordenadas por el Doctor don Christóbal de la Cámara y Murga, magistral de las tres Iglesias, Badajoz, Murcia y las Santa de Toledo, primada de las Españas y obispo de dicho obispado*. Viuda de Juan González: Madrid, f. 188 v.

⁷ Presenta una foliación muy deteriora, con manchas de humedad que han derivado en la presencia de tintas desvaídas con debilitamiento, rotura y pérdida del soporte. AHDSCLL, FPSJBV, *libro de mayordomía* (1577-1725), ff. 98 v.-105 r.



gados, tras obtener la licencia del visitador, a recaudar el dinero y adquirir los materiales necesarios para realizar la obra proyectada. El segundo documento contiene los mandatos de visita que obligaran a los parroquianos a tomar medidas, sobre todo económicas, para el cumplimiento de las disposiciones en ellos contenidos. Y por último, el tercer escrito relata la comparecencia de los propietarios de las sepulturas para demostrar su derecho sobre ellas, garantizando, con este acto, una cantidad mínima anual para la parroquia, necesaria para acometer la ampliación deseada y los cambios impuestos en los mandatos.

1. PROYECTO DE AMPLIACIÓN

Hasta los años treinta del siglo XVII, los vecinos del pago de Vallehermoso asistían a los oficios y recibían los sacramentos en la ermita de san Juan Bautista, aunque eran anotados en los libros de la parroquia de la que dependían, La Asunción de San Sebastián de La Gomera. A consecuencia del crecimiento poblacional, dicho pago fue segregado de esta parroquia en 1632 pasando a tener la suya propia. Desde ese momento, en Vallehermoso se repetirá el mismo proceso seguido en otros lugares una vez obtenida dicha titularidad. Es decir, los vecinos, argumentando que la pequeña capilla, o el modesto eremitorio, donde cumplían con los oficios no tenía suficiente capacidad para toda la comunidad, solicitaban licencia para acometer obras de mejora o de ampliación.

En el vuelto del folio 98 del libro de mayordomía se describe cómo los vecinos, viendo que la ermita era pequeña para albergar a todos los parroquianos, se reúnen en ella «en dos días festivos por la tarde» y acuerdan solicitar con sus limosnas alargarla. Este requerimiento hará que el visitador firme, con fecha de 26 de julio de 1632, el mandato de ampliación del templo obligando a no iniciar la obra hasta contar con los materiales necesarios; se hubiesen cobrado de los vecinos las promesas impuestas; y obtenido del obispo la licencia. Además, se ordena la realización de un dibujo de la planta proyectada que será unido al libro de mayordomía⁸ «para que por ella se guíen» cuando se haya de realizar la obra.

En principio, el uso de la palabra «alargarla» parecía hacer referencia solo a la ampliación de la nave, sin embargo, según se deduce del auto del visitador, la decisión tomada consistía en un proyecto más ambicioso y en una obra más compleja:

que lo que es *ahora* capilla mayor sea capilla del Rosario, y adonde esta la [puerta] principal se haga la capilla de las Ánimas, y que en el sitio que Antón [Álvarez] tiene *para* hacer capilla de las Ánimas se haga la capilla mayor [con todo] el cuerpo de la Yglessia, por la capilla que al *presente* es de *Nuestra Señora* del Rosario, en

⁸ En la parte superior del folio, encima del dibujo del plano del templo, podemos leer: «Planta de la Yglessia nueva que han de hacer los vecinos», añadiendo en el interior de los nuevos espacios el texto manuscrito que los identifica: «capilla mayor»; «capilla del Rosario»; «capilla de las Ánimas»; «cuerpo de la Yglessia»; «puerta trauiessa»; y «puerta principal». *Idem*, f. 99 r.



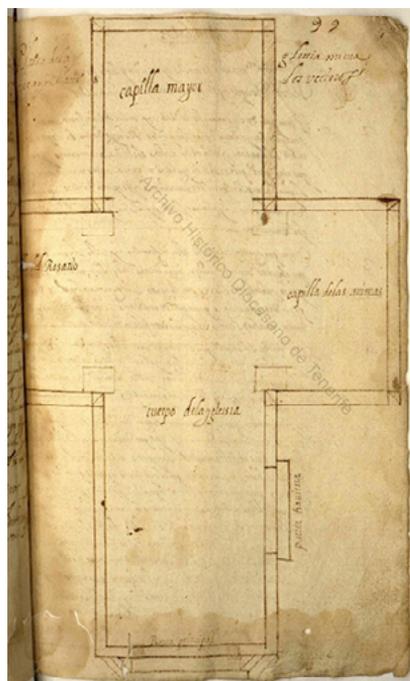


Fig. 1. Proyecto de nueva planta para el templo parroquial de San Juan Bautista, Vallehermoso (1632) AHDSCLL, fondo parroquial de dicha parroquia. Foto: AHDSCLL.

frente de la casa de Francisco Hernández, sedero, donde *ha* de uenir a quedar la puerta principal, dejando puerta trabiessa en frente del barranco⁹.

Efectivamente, tal como establece el auto, la orientación del templo cambiaba respecto a la que tenía la ermita original. Según el proyecto, la capilla mayor pasaba a convertirse en capilla del Rosario y la antigua puerta principal, ubicada a los pies de la ermita, se convertía en capilla de Ánimas, quedando situada frente a la del Rosario y a la izquierda de la Mayor. El resto de la ermita sería aprovechada para la colocación en su centro de un crucero, flanqueado por la nueva capilla mayor y la nave del templo, en la que se situarían la puerta principal y la travesía. De este modo, según el plano, el trazado final respondía a una planta en la que la nave única con capilla mayor de la ermita era transformada en una iglesia de planta de cruz latina.

Habrá que esperar cinco meses, hasta el 25 de diciembre, para que el Visitador, conociendo que los materiales traídos para alargar el templo seguían en manos

⁹ *Ibidem*, f. 98 v.

de particulares, mande que todos los «que la tuvieren lo vengán manifestando»¹⁰ hasta completar el inventario compuesto por «ciento y seis tijeras de barbusano y quatro cossueras largas, y seis tirantes y sesenta y seis tablas de aforro, y quatro palos altos para andamios»¹¹.

Un día más tarde comienza la comparecencia de los vecinos para declarar qué materiales de los relacionados tenían en su poder. El primero en presentarse fue Alonso López de Morales, quien dice tener 20 tablas de aforro de barbusano, de las 66 declaradas en las cuentas que dio el mayordomo Hernando Pavón, que serán entregadas «quando que para la obra de la dicha Yglesia le fueran pedidas»¹². A continuación, Diego Hernández declara poseer 2 tablas y 1 tijera; y la viuda Francisca de Medina, 2 tablas más. Por su parte, María Gregoria, viuda de Gaspar de Vargas, señala haberse gastado en una de las puertas de su casa, 2 tablas y 1 tijera que su marido había traído para la iglesia por orden del mencionado Pavón. A cambio se comprometía a entregar «4 toças que tiene en el barranco de los [Franceses]»¹³, de las cuales se ha de hacer cargo el mayordomo haciéndolas traer por cuenta de la Yglesia»¹⁴; así como un poco de cal y un palo de 15 pies de largo que tiene frente a la puerta de su morada.

Las siguientes declaraciones son más breves y menos explícitas. Antonio Álvarez dice conservar 2 tijeras y 1 fanega de cal que le prestó Hernández Pavón; Juan de Plasencia Medina, 1 tijera; Bartolomé de Noda, 1 tabla; Francisco Hernández del Castillo, alcalde de Vallehermoso, 19 tijeras y 7 tablas; Marcos Ramos, 2 tablas; y, finalmente, Esteban de Morales Pérez manifiesta haberse llevado media tijera de la iglesia pagando ahora por ella 2 reales.

Bajo estos reconocimientos fue insertado un recibo, firmado el 30 de enero de 1633, del que da fe el notario público y de visita Sebastián de Lorena, por el que Francisco Hernández, alcalde del Vallehermoso, entregaba 45 reales que le había pagado el mayordomo Lucas de Cabrera por los derechos de las cuentas tomadas, siendo usada esta cantidad para la obra de ampliación del templo

2. MANDATOS

Terminada la visita, el licenciado Lucas Andrés hace relación de trece mandatos¹⁵, firmados por él y validados por el notario público y de visita, colocando bajo ellos una disposición más, la número catorce, con los mismos signos de validación referidos. Se trata de un añadido, no sabemos si es consecuencia de un error

¹⁰ *Ibidem*, f. 101 r.

¹¹ *Ibidem*, f. 101 r.

¹² *Ibidem*, f. 101 r.

¹³ El antiguo barranco de los Franceses es conocido actualmente como barranco de la Era

Nueva.

¹⁴ AHDSCLL, FPSJBV, *Libro de mayordomía (1577-1725)*, f. 101 v.

¹⁵ *Idem*, ff. 99 v.-103 v.



en la transcripción del listado anterior o es el resultado del olvido de algún asunto importante que obligó a su inclusión aquí.

Para facilitar el estudio de estos mandatos hemos organizado su análisis atendiendo a la temática que contienen.

2.1. ASPECTOS MORALIZANTES

De forma general, en todas las visitas pastorales, las primeras¹⁶ disposiciones suelen centrarse en cuestiones morales que intentan influir en el comportamiento de los parroquianos. En este sentido, en el segundo mandato se ordena al mayordomo cerrar las puertas del templo la víspera de la festividad al anochecer y no abrirlas hasta el amanecer del siguiente día estableciendo que en «ninguna festiuidad *haya vailes ni cantares dentro de la Yglessia*». También prohíbe que nadie «pose en la dicha Yglessia ni en ella venda mercancía» bajo pena de excomunión y de 4 ducados aplicados, dos fracciones para la iglesia hijuela y el resto para el alguacil de la parte denunciante¹⁷. Con el mismo fin, en el mandato tercero, se advierte de la poca devoción con la que «algunos veçinos acuden a oyr missa las fiestas», obligando al capellán, bajo pena de excomunión, a dar cuenta al vicario de la isla para que se remedien semejantes descuidos¹⁸.

2.2. ARTE MUEBLE

Relacionados con el arte mobiliario, hemos localizado dos mandatos: uno de ellos referente a la vestimenta eclesiástica y el otro a la campana del templo.

En relación a la indumentaria, el mandato cuarto establece que el mayordomo compre «una alba y un amito por que [la] que la Yglessia tiene esta muy vieja

¹⁶ El primer mandato ordena el cumplimiento de las disposiciones establecidas en anteriores visitas. Primer mandato: «Primeramente mandó su merced que se cumplan y guarden los mandatos de los Señores Obispos y visitadores en este libro contenidos». *Ibidem*, f. 99 v.

¹⁷ Segundo mandato: «Ytem que en ninguna festiuidad *haya vailes ni cantares dentro de la Yglessia* sino que el mayordomo cierre las puertas de la Yglessia la víspera de la [festi]uidad al anochecer y no la abra hasta el otro día al amanecer, y no [consienta] que ninguna persona pose en la dicha Yglessia ni en ella venda mercancía ninguna lo qual cumplan pena de excomunión y de quatro ducados aplicados dos partes para la Yglessia *hyjuela*, y la otra parte para el alguacil de la parte que denunciare». *Ibidem*, f. 99 v.

¹⁸ Tercer mandato: «Ytem por quanto su merçed esta informado y *ha visto* la poca devoción [con] que algunos veçinos acuden a oyr missa las fiestas; mandó al [capellán] que es y adelante fuere sea obligado a dar cuenta al vicario de esta [Ysla] pena de excomunión para que se remedien semejantes descuidos [estando] muchas fiestas entre año como faltan los dichos vecinos». *Ibidem*, f. 99 v.



y el amito de la misma suerte», mandándose hacer con la mayor brevedad posible y de mayor calidad que los que tenía el templo¹⁹.

Por su parte, y en relación a la campana, en el decimotercer mandato se ordena a Domingo Pérez Pintor «fundir la campana de la Yglessia», dándole de plazo hasta marzo del siguiente año. De no hacerlo deberá volver «otra vez en ser el metal que *ha* entregado», siendo enviado a Tenerife para fundir la campana²⁰.

2.3. LIBROS SACRAMENTALES

Hay dos mandatos específicos sobre la realización de libros con los que organizar la documentación generada por la parroquia, dándose inicio, sin saberlo, a su fondo documental. Precisamente, para este fin, en el mandato sexto se ordena dar prioridad a dos series documentales concretas: las mandas testamentarias y las actas sacramentales de bautismo²¹. Se añade, además, que estos libros, una vez «enquadrados y formados en badana», deberán ser guardados en la alacena que está en la pared donde se encuentra la pila de bautismo²², eligiendo este lugar, posiblemente, por no tener la ermita aún sacristía, tal y como comprobamos en el plano que representa las datas de sepultura existente en el templo.

A las series antes comentadas se unirán otras consideradas importantes para la economía parroquial según lo apuntado en el quinto mandato. En este sentido, y sabiendo que en todas las memorias y últimas voluntades existía la obligación de dejar

¹⁹ Cuarto mandato: «Ytem mandó su merced que se compre una alba y un amito porque [la] que la Yglessia tiene esta muy vieja y el amito de la misma suerte y [que] el mayordomo la mande hacer con toda la brevedad y que sea más que la que la Yglessia tiene al presente». *Ibidem*, f. 99 v.

²⁰ Decimotercer mandato: «Ytem mando se le notifique a Domingo Pérez Pintor a cuyo [cargo esta] fundir la campana de la Yglessia, la funda por todo el [mes de] março del año que viene de mill y seisçientos y treynta [y tres] y que de no hacerlo vuelba otra vez en ser el metal que a entregado *para* que se imbie a fundir a Tenerife la campana». *Ibidem*, f. 100 v.

²¹ Sexto mandato: «Ytem que por quanto el libro de baptismo que en esta Yglessia *hauía* se acabo de escriuir todo y esta cossido en el libro grande de la Parrochia principal desta Ysla donde se escriuen los baptismos de ella, mandó su merced se haga otro *para* que desde aquí adelante se escriban los baptismos que se fueren haçiendo en la dicha Yglessia por el capellán de ella y assí, éste como el arriba referido, sean enquadrados y formados en badana y se guarden en la alacena que está en la pared donde está la pila del baptismo». *Ibidem*, f. 100 r.

²² Se establece, además, un control para la correcta realización de este sacramento en el mandato séptimo: «Ytem mando su merced que ninguna persona pena de excomuniõn mayor, sino fuere el capellán del Valle, pueda baptiçar fuera de la Yglessia ninguna criatura aunque sea en extrema necesidad, saluo los que tubieren licençia *para* el dicho effecto del Señor Obispo y señores visitadores antecedentes, por quanto consta y *ha* venido a su notiçia que muchas personas sin tener neçessidad las criaturas lo hacen y *han* hecho teniéndolas sin traerlas a que reciban las bendiçiones mucho tiempo y *ha* *hauido* algunas que *han* passado sin receuir las mas de un año todo lo qual cúmplanse la dicha pena». *Ibidem*, f. 100 r.



alguna renta para la Iglesia, se ordena la realización de un libro donde se «encriuan las memorias que por deuocion han dejado algunos difuntos en sus testamentos»²³.

Se especifica que en el mismo libro, «desde el medio en adelante», el capellán ha de escribir todos los testamentos, recogiendo los funerales que se mandaron hacer y el día del fallecimiento del otorgante para tomar cuenta de ello en la siguiente visita. También se advierte no salir de la «Yglessia con la cruz, pena de excomuni3n mayor [en el] entierro» sin que primero se haya hecho la diligencia antedicha. De este modo se facilitaba la previsi3n de gastos, llevando el control de las cantidades percibidas por las memorias de misas instituidas en la parroquia, así como de los bienes, rentas y demás patrimonio que a su favor se encontraban recogidos en los testamentos.

2.4. ASUNTOS CONTABLES

Los primeros mandatos encontrados, que hacen referencia a cuestiones económicas, se ocupan de la recaudaci3n de dinero mediante el cobro de las deudas atrasadas, anotadas en las cuentas presentadas durante las visitas pastorales. Concretamente, los mandatos octavo, noveno y d3cimo, relacionan las cantidades pendientes y los deudores de las mismas.

De este modo, conocemos la reclamaci3n hecha a Juan Mu3noz, antiguo mayordomo, de 14 corderos que ech3 al monte y que figuran en las cuentas presentadas ante el visitador Miguel de Mújica²⁴. Asimismo, se solicita al actual mayordomo, Lucas de Cabrera, el pago de 60 reales de un buey que Leonor Cabrera dej3 en su testamento con cargo a la Iglesia. Se indica que, atendiendo a las cuentas dadas por el licenciado Juan S3nchez Vizca3no, se hab3an pagado 30 reales a Juan Mu3noz cuando era mayordomo, quedando pendiente la otra mitad²⁵. Por 3ltimo, se requiere

²³ Quinto mandato: «Ytem mando que el mayordomo haga un libro en el qual al [principio] se encriuan las memorias que por deuocion han dejado algunos [dij]funto[s] en sus testamentos las quales sean de de3ir en la dicha [Iglesia] por sus 3ltimas voluntades por el capell3n que al presente es y [adelante] fuere para que el mayordomo sepa las que son y no se admitan sin que el testador deje alguna cossa de renta a la Yglessia para (*ilegible*) y ornamentos = y en el dicho libro desde el medio en adelante se escriuan por el dicho capell3n todos los testamentos que (*ilegible*) con los funerales que los difuntos mandaren hacer por su [voluntad] poniendo el d3a en que falle3iere el difunto para que en [qualquier] visita que se hi3iere se tome cuenta: y que el capell3n no [salga de] la Yglessia con la Cruz pena de excomuni3n mayor [en el] entierro sin que primero se haya hecho la diligencia ante dicha». *Ibidem*, f. 99 v.

²⁴ Octavo mandato: «Ytem mand3 su merced hauiendo visto la negligencia que los mayordomos han tenido en no cobrar algunas deudas que est3n aduertidas en las quantas adosadas deste libro = Primeramente que se cobren de Juan Mu3noz, mayordomo que fue desta Yglessia, catorce corderos que se aduierren ech3 al monte en las quantas que dio siendo visitador el se3or don Miguel de Mojica (sic) Ser3n». *Ibidem*, f. 100 r.

²⁵ Noveno mandato: «Ytem que se cobren de Lucas de Cabrera, mayordomo que al presente es sesenta reales de un buey que Leonor de Cabrera, difunta, le dej3 por su testamento con cargo de que diese los dichos sesenta reales a la Yglessia como se aduierre en las dichas quantas, parece pag3



a Alonso López, vecino del valle, el pago de 1 libra y 2 onzas de seda que están en las cuentas dadas por Miguel de Mújica, porque aunque dice haberlas entregado al capitán Juan de Mesa, este declara no haberlas recibido²⁶.

Las disposiciones contables continúan en el mandato duodécimo, recordando la existencia de un auto firmado por el provisor y vicario general del obispado, el licenciado Diego Vélez de Matamala, durante las cuentas tomadas a Hernando Pavón. En el auto se ordenaba que las sepulturas abiertas en la capilla del Rosario pagasen «los derechos como de la Yglessia al mayordomo de ella»²⁷ y no al mayordomo de la del Rosario, algo que favorecía a la fábrica parroquial. Es de este modo como advertimos la existencia de una capilla, no mencionada con anterioridad, que tenía una advocación concreta y un mayordomo propio, por lo que debía estar vinculada a una cofradía o a una hermandad. Para comprobar esta hipótesis, consultamos el libro de mayordomía del Rosario, custodiado como asociado en el fondo parroquial de Vallehermoso, donde verificamos la existencia de una cofradía bajo dicha advocación desde 1604, fecha en la que se firma su licencia de creación²⁸.

Hasta aquí hemos analizado lo establecido en las disposiciones finalizadas con las firmas y rúbricas del visitador y el notario público y de visita. Como ya indicamos, bajo estos signos de validación se añadió un último mandato, el decimocuarto, en el que se hace mención a un auto anterior, firmado por el licenciado Fernando Suárez de Figueroa, para que el mayordomo avisase al beneficiado semanero de cuándo ha de venir a decir misa en las festividades. Se aclara, que de no ser esto posible se «imbie quien las diga, y de no hacerlo así» el mayordomo pague para que las haga el capellán que sirviera en el valle²⁹.

treynta reales a Juan Muñoz en las quantas que dio ante el Señor licenciado Juan Sánchez Viscayno y así no deue más de treynta reales». *Ibidem*, f. 100 r.

²⁶ Décimo mandato: «Ytem que se cobre de Alonso López, vecino de este valle, una libra y dos onças de seda que estan aduertidas en las [quantas] del Señor Don Miguel de Mojica (sic) porque aunque por su declaración dice hauerla dado al capitán Juan de Mesa, declaró el [dicho] capitán no hauerla receuido por estar a la saçon en Canaria y así la deue pagar el dicho Alonso López». *Ibidem*, ff. 100 r.-100 v.

²⁷ Decimosegundo mandato: «Ytem por quanto el Señor Licenciado Diego Vélez de Matamala, Prouisor y [Vicario] General deste Obispado en las quantas que tomó a Hernando Pauón [proveído] al pie de ellas un auto en que mandaba que las sepulturas que se abriesen en la capilla de Nuestra Señora del Rosario paguen los que se enterraren en ellas los derechos como de la Yglessia al mayordomo de ella y no al del Rosario, mandó el dicho señor visitador se cumpla y guarde el auto [como en] él se contiene con que el conçierto y distribución de las dichas sepulturas passe por mano del mayordomo de la dicha capilla el qual entregue la limosna al mayordomo de la Yglessia que es y adelante fuere». *Ibidem*, f. 100 v.

²⁸ AHDSCLL, FPSJBV, Fondo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, *Libro de mayordomía* (1604-1825), f. 3 r.

²⁹ Decimocuarto mandato: «Ytem conformándose su merced con un mandato del licenciado Fernando Suárez de Figueroa, mandó que el mayordomo de la Yglessia auise al Beneficiado que fuere semanero de el (*ilegible*) tiempo venga a decir las missas de las festiuidades de (*ilegible*) o que imbie quien las diga y de no hacerlo así pague el [mayordomo] la fiesta al capellán que siruiere en este valle y el [la lleve]. AHDSCLL, FPSJBV, *Libro de mayordomía* (1577-1725), f. 100 v.



2.5. DISTRIBUCIÓN SOCIAL DEL ESPACIO

Si durante el siglo XVII era importante la ubicación de una sepultura en propiedad en la iglesia, también lo era el derecho de tener asiento en ella, algo que justifica la existencia de mandatos dedicados a la distribución del espacio en el templo, así como a los derechos de asiento en el mismo. Esta costumbre, y su arraigo en la sociedad del momento, está relacionada con la compra de datas de sepultura, ya que su ubicación y coste eran indicadores de la posición social de sus dueños, siendo, al mismo tiempo, una fuente de ingreso para las arcas parroquiales.

En el mandato decimoprimer se ordena, bajo pena de excomunión de dos ducados aplicados para la obra de la iglesia, que «ninguna persona pueda poner en la capilla mayor [asiento] para assentarse de las gradas adentro del altar mayor», ni sentarse en ellos «saluo los dos bancos que están entre las gradas y [el arco]». También impide su colocación en el espacio existente entre las gradas de la tarima y el altar mayor, así como en los laterales de la capilla, ni por el lado del evangelio ni de la epístola³⁰.

Obsérvese cómo en el croquis que representa las datas de enterramiento Gaspar de Aguilar tiene derecho de asiento y enterramiento en una sepultura marcada con el número 6, en la primera línea de la capilla mayor, donde podemos leer: «Esta sepultura y asiento es de Gaspar de Aguilar y sus herederos». Ahora, con el aporte del documento de presentación de las datas que estudiamos, conocemos que la mujer de Francisco López también tenía derecho de asiento en la sepultura número 4, inserta en la capilla del Rosario, de la que era su marido propietario.

2.6. CONDENAS MORALES Y ECONÓMICAS

Según lo visto en los mandatos, observamos que las penas por el incumplimiento de las órdenes establecidas en los mismos variaban según su gravedad, oscilando entre la excomunión que figura en el mandato tercero, que lleva consigo ser apartado de la comunión y del uso de los sacramentos, hasta la privación activa y pasiva de los sacramentos y sufragios comunes que suponía la excomunión mayor, mencionada en los mandatos quinto y séptimo. A estas penas podía añadirse una sanción económica, también variable, como ocurre con la excomunión y 4 ducados del mandato segundo; o la excomunión mayor y 2 ducados del decimoprimer, aplicados, en este último caso, a la obra de la Iglesia.

³⁰ Decimoprimer mandato: «Ytem mando que ninguna persona pueda poner en la capilla mayor [asiento] para assentarse de las gradas adentro del altar mayor, ni al lado del [Euangelio] ni al de la Epístola, saluo los dos bancos que están entre las gradas y [el arco], que ninguna muger pueda sentarse del arco de la capilla adentro lo qual cumplan pena de excomunión mayor y de dos ducados aplicados para la obra de dicha Yglessia». *Ídem*, f. 100 v.



3. PRESENTACIÓN DE LAS DATAS

Como ya vimos, debido a las dificultades económicas, la nueva parroquia necesitaba contar con ingresos constantes para su mantenimiento, siendo su fuente principal el dinero recaudado por la apertura de las fosas para la realización de los enterramientos y lo recogido anualmente por el mantenimiento de las sepulturas compradas en propiedad. De estos, el primer ingreso era variable ya que dependía de la mortandad anual, mientras que el segundo se mantendría constante siempre que los propietarios cumplieran con los pagos, permitiendo una previsión contable en relación al número de sepulturas compradas y el coste pagado por cada una de ellas.

Lamentablemente, debido a que los retrasos se producían de manera constante, el proceso de recaudación tuvo que realizarse en dos etapas. La primera comenzaba con la realización de un dibujo del templo con las sepulturas existentes donde están representadas, a modo de croquis, las datas compradas por los vecinos, identificadas mediante un número junto al nombre del propietario. Luego, en una fase posterior, los vecinos debían presentarse y justificar cuándo habían obtenido su sepultura en propiedad y cuál fue el costo pagado por ella.

Para hacer esto posible el Visitador firma, el 27 de diciembre de 1632, un auto³¹ para que todas las personas que tuviesen datas de sepultura en el templo las mostrasen con el fin de arrendarlas, evitando que los que no la tuviesen pretendiesen disfrutar de ellas. Además, se advierte al mayordomo que si algún propietario no pague la limosna, conforme a lo establecido en la memoria, pueda romperse su sepultura llevando por abrirlas lo que queda reflejado en el cuadrante, no entregándose ninguna sin la licencia del obispo bajo pena de excomunión.

Sobre el plano del templo están representadas treinta y siete sepulturas. De ellas, quince fueron adquiridas por catorce propietarios; mientras que las veintidós restantes quedaron vacantes para ser utilizadas por la fábrica parroquial como renta para su manutención.

La comparecencia de los propietarios para hacer la presentación de sus datas comienza en el folio 104. De los catorce comparecientes, ocho tienen representada su sepultura en el plano, cada una con el nombre de su dueño y un número identificativo³². Los nombres que encontramos manuscritos en las datas son los de María Morena (n.º 3), Felipe Jácome (n.º 7), Benito García (n.º 9 y 10), Violante Marquesa (n.º 11), Gaspar de los Reyes (n.º 13), Diego Hernández (n.º 16), Baltasar González Borrego (n.º 18) y Luis Santos (n.º 23).

En contraposición a estos propietarios, los seis restantes no mostraron sus datas aunque sí fueron incorporadas en el croquis. Es decir, ninguno de ellos demostró ser el dueño de la sepultura marcada con su nombre, o al menos no hemos encontrado en el libro de mayordomía el documento que lo atestigüe. Nos referimos a Francisco

³¹ *Ibidem*, f. 103 v.

³² Para facilitar su identificación, en adelante, el número de la sepultura asignada a los propietarios en el croquis irá colocado entre paréntesis junto a su nombre.





Fig. 2. Croquis de las sepulturas existentes en la ermita de San Juan Bautista, Vallehermoso (1632). AHDSCLL, Fondo parroquial de dicha parroquia. Foto: AHDSCLL.

Manrique (n.º 5), Gaspar de Aguilar (n.º 6), los esposos Ambrosio Cuello y María Méndez (n.º 8), Salvador Pérez (n.º 14) y Francisco Hernández de Aguilar (n.º 17).

No figuran en el croquis más datas en propiedad que las hasta aquí vistas. Sin embargo, sabemos de la existencia de otras sepulturas por mediación del texto que contiene la presentación que hacen de ellas sus propietarios. De este modo, conocemos que a Francisco López se le había asignado la sepultura número 4 de la capilla del Rosario y a Juan Martín la sepultura 19 de la misma Capilla. También se menciona a uno de los propietarios antes vistos, el capitán Benito García, al que conocíamos como dueño de dos datas consecutivas en el cuerpo de la iglesia, figurando ahora como propietario de la sepultura número 3 de la mencionada capilla, la cual, y al igual que ocurría con las dos anteriores, tampoco fue dibujada en el croquis.

El mismo día de la firma del auto del visitador muestran sus datas los siete propietarios relacionados bajo estas líneas según su orden de comparecencia³³.

³³ Nos referimos a Diego Hernández, Salvador Pérez, Baltasar González Borrego, Francisco López, el capitán Benito García, Felipe Jácome, Violante Marquesa, María Morena, Juan Martín, Luis Santos y Gaspar de los Reyes. AHDSCLL, FPSJBV, *Libro de mayordomía* (1577-1725), ff. 104 r.-104 v.

Diego Hernández³⁴. El Visitador referenda como suya una data de sepultura marcada con el número 16, en primera fila de la nave de la iglesia junto a la columna derecha que sustenta el arco toral. Declara que dicha data le había sido confirmada por el licenciado Diego Vélez, como provisor y visitador general del obispado, pagando por ella 40 reales de limosna a José Domínguez, mayordomo de la ermita cuando se la entregó el licenciado Martín de Cubas.

Salvador Pérez³⁵. También en primera fila localizamos la data de sepultura marcada con el número 14, de la que dice ser propietario hace más de veinte años, por lo que de ser cierto, tendría que haber sido adquirida antes de 1612. Paga por ella 5 ducados y medio de limosna al mayordomo «de los cuales se *ha* de hacer cargo para las primeras quantas que diere».

Baltasar González Borrego³⁶. Advierte que la data con número 18, situada en la segunda fila de la nave, le fue dada por el licenciado Roque Meriño por 10 reales de limosna entregados en 1610 al mayordomo José Domínguez y ahora, por su devoción, entrega de limosna 45 reales más.

Francisco López³⁷. Se le asigna una data en propiedad en la capilla del Rosario, identificada con el número 4, que aunque no aparece en el croquis sabemos que lindaba con la sepultura del capitán Benito García. Manifiesta que le fue entregada por el visitador Miguel de Mújica con derecho de asiento para su mujer al pie del arco de la capilla, como gracia por el cuidado que el capitán había prestado en su erección, gastando en la obra, aparte de las limosnas que le dieron los vecinos, su propio dinero.

También se aclara que en este distrito no puede ser enterrado nadie salvo que sea un niño y que el rompimiento de la sepultura quedaría a voluntad del mayordomo de dicha capilla entregándose la limosna para la obra de la iglesia.

Benito García³⁸. Como ya señalamos, tiene varias sepulturas en propiedad: una en la capilla del Rosario, a la que le asignan el número 3, mencionada en el documento de presentación pero no representada en el cuadrante; y dos más en la primera fila de la nave de la ermita, marcadas con los números 9 y 10, a los pies de la columna que sustenta el arco toral por el lado del Evangelio.

Conocemos por el documento que la data en la capilla del Rosario le había sido concedida en gracia por el visitador Miguel Mújica debido a lo mucho que había ayudado en su edificación. Según refiere el licenciado Juan Sánchez Vizcaíno, lin-

³⁴ Vecino del Valle. Su data figura marcada en el cuadrante número 16 del cuerpo de la Iglesia. *Ídem*, f. 104 r. (líneas de la 1 a la 10).

³⁵ Vecino del Valle. Su data figura representada en el cuadrante número 14 del cuerpo de la Iglesia. *Ibidem*, f. 104 r. (líneas de la 11 a la 15).

³⁶ Su data figura representada en el cuadrante número 18 del cuerpo de la Iglesia. *Ibidem*, f. 104 r. (líneas 16 al 22).

³⁷ Vecino del Valle. Se menciona que su data está ubicada en el cuadrante número 4 de la capilla del Rosario pero no figura representada en el croquis. *Ibidem*, ff. 104 r.-104 v. (líneas de la 23 a la 32 del f. 104 r.; y de la 1 a la 5 del f. 104 v.).

³⁸ Se menciona que su data es la ubicada en el cuadrante número 3 de la capilla del Rosario pero no figura representada. *Ibidem*, f. 104 v. (líneas de la 6 a la 12).



daba con la sepultura de Alonso López, propietario del que no hemos podido identificar su sepultura, al no figurar ni en el texto de presentación ni en el croquis de las sepulturas del templo.

Respecto a las datas que poseía el capitán en la nave del templo³⁹, asegura le fueron entregadas por el doctor Gaspar Rodríguez del Castillo a cambio de los 11 ducados dados al mayordomo de la iglesia, siendo poseedor junto a sus hermanos y hermanas por haberlo solicitado el capitán en su nombre.

Felipe Jácome y Violante Marquesa⁴⁰. Estos propietarios, en el momento de la presentación de sus datas, son esposos en segundas nupcias, siendo significativo que tuvieran sepulturas en áreas distintas del templo. La explicación la encontramos en el propio texto donde se expone que la entrega de estas datas se les hacía por haber pertenecido a los abuelos de los reclamantes y ser estos sus legítimos herederos.

Según el cuadrante, la tumba de Felipe Jácome se encuentra en zona preferente, al centro de la primera línea de sepultura dentro de la capilla mayor; mientras que la de su mujer Violante es la tercera fosa de la primera línea de sepulturas de la nave, lo que significa que el coste pagado por sus ascendientes fue distinto. Si atendemos a las notas que figuran al margen del croquis, el coste señalado para las fosas ubicadas en zona preferente era de 6 ducados y de 5 ducados y medio para aquellas situadas en la primera línea del cuerpo de la iglesia.

Hasta aquí la relación de propietarios que presentaron sus datas, dándose paso, tras su finalización, a la adquisición de las nuevas. De este modo, entre los días 1 y 4 de enero de 1633 obtienen sus datas cuatro propietarios más, listados por orden de mayor a menor, atendiendo a la ubicación de su sepultura y la inversión realizada.

María Morena⁴¹. Adquiere sepultura en la zona más importante del templo, dentro de la capilla mayor, al lado de la Epístola y pegada al altar, dando a cambio 6 ducados de limosna a la iglesia.

Juan Martín⁴². Se le entrega la data de enterramiento con número 19, sita en la capilla del Rosario, obligándose a dar por ella 6 ducados de limosna.

Nos parece curioso el número de data asignado, indicativo del volumen que pudo llegar a tener dicha capilla, en comparación con las treinta y siete sepulturas repartidas entre la capilla mayor y la nave del templo. De todos modos, si esta capilla tuvo capacidad al menos para diecinueve tumbas, nos faltaría saber en qué disposición pudieron estar las mismas.

³⁹ Sus datas figuran representadas en el cuadrante con los números 9 y 10 del cuerpo de la Iglesia. *Ibidem*, f. 104 v. (líneas de la 13 a la 22).

⁴⁰ Sus datas figuran representadas en el cuadrante con los números 7 y 11 del cuerpo de la Iglesia. *Ibidem*, f. 104 v. (líneas de la 23 a la 32).

⁴¹ Es mencionada como viuda del capitán Juan de Mesa. Su data figura representada en el cuadrante número 3 de la capilla mayor. *Ibidem*, ff. 104 v.-105 r. (líneas de la 33 a la 35 del f. 104 v.; y de la 1 a la 4 del f. 105 r.).

⁴² Su data no figura en el cuadrante al no haberse representado la capilla del Rosario. Obsérvese, como curiosidad, que en la nave del templo sí aparece una sepultura con ese número pero la misma se haya vacante. *Ibidem*, f. 105 r. (líneas de la 5 a la 8).



Gaspar de los Reyes⁴³. Recibió para él y sus herederos la sepultura número 13, ubicada en la primera fila de la nave, limítrofe con la zona preferente, obligándose a dar de limosna 5 ducados y medio.

Luis Santos⁴⁴. Adquirió para él y sus descendientes la data de sepultura con número 23, ubicada en medio de la nave de la ermita. Paga por ella 5 ducados de limosna, los cuales, al igual que ocurre con los anteriores propietarios, se ha de hacer cargo el mayordomo para las primeras cuentas que diere.

4. CONCLUSIÓN

Una vez recopilados los datos facilitados por el documento de presentación de datas de sepultura y comparados con aquellos que conocíamos por la representación de las mismas en el plano, podemos realizar, para concluir, algunas aportaciones.

La más significativa es, sin duda, el haber descubierto que los enterramientos de Francisco López, Juan López y el capitán Benito García estaban situados en la capilla del Rosario, ignorados hasta ahora por no haber sido representado este espacio en el croquis de sepulturas. Según lo dibujado, el capitán Benito García poseía dos datas en la nave de la ermita con números consecutivos, pagando 5 ducados y medio por cada una de ellas⁴⁵, es decir, 11 ducados en total. Ahora, según las datas presentadas, sabemos que el capitán tenía además una sepultura marcada con el número 3 en dicha capilla, que le había dado en gracia el visitador Miguel Mújica por la ayuda en su edificación, no habiendo realizado ningún gasto para su adquisición. Por iguales méritos, Francisco López obtiene gratis su data de sepultura justo al lado de la del capitán, aunque en el texto no se nos facilitan más datos. Descubrimos, finalmente, que en el mismo lugar que los anteriores consigue la suya Juan Martín, aunque en este caso no se aporta ni el espacio exacto ni las circunstancias en las que fue adquirida. Datos que quizás puedan aparecer más adelante.

RECIBIDO: 28-1-2021; ACEPTADO: 15-4-2021

ABREVIATURAS

AHDSCLL: Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna.

FPSJBV: Fondo parroquial de san Juan Bautista en Vallehermoso.

⁴³ Vecino del Valle. Su data figura en el cuadrante con el número 13. *Ibidem*, f. 105 r. (líneas de la 14 a la 19).

⁴⁴ Su data figura en el cuadrante representada con el número 23 del cuerpo de la Iglesia. *Ibidem*, f. 105 r. (líneas de la 9 a la 13).

⁴⁵ «Estas por data a cinco ducados y medio».



